DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CD 03-2024 VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 01 – Enero 10 de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DE LOS ASCENSORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR (BOLIVAR Y SAN ANDRES)	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	24 de enero de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**MARY CARDONA RUIZ**	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena –Bolívar, buscando mantener el buen estado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Rama Judicial y brindar óptimas condiciones laborales y garantizar el bienestar de los empleados, funcionarios y usuarios que laboran en cada una de las sedes, requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo	

	ascensor de pasajeros marca EUROLIFT ubicado en la sede del Complejo Penal. Al mencionado equipo se le realizó el último mantenimiento en el mes de diciembre de 2023, razón por la cual se hace necesario contratar para este año 2024 el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del ascensor de pasajeros, toda vez que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, tanto para los empleados y funcionarios que laboran en dichas instalaciones como para el público que las visitan, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997 "Por lo cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" Para la ejecución del mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y de emergencia, se determinó que puede ser prestado por la firma EUROLIFT SAS quien es la única empresa que posee entera y plena exclusividad en Colombia para la prestación del mencionado servicio, toda vez que cuenta con las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado y es el proveedor exclusivo de este servicio, tal como se explica en este estudio de conveniencia y oportunidad y como lo corrobora en el certificado de exclusividad de fecha 26 de enero de 2024, expedido por el representante de EUROLIFT SAS. Según lo anterior, la necesidad solo puede ser satisfecha por el mencionado proveedor, que además de ser idóneo y especializado en esta materia, al ser el proveedor exclusivo, hecho que garantiza repuestos originales y con la única especificidad para los equipos; de manera adicional, el pleno conocimiento de todas las características particulares de los equipos maximiza el beneficio para la entidad minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento. De acuerdo a lo expuesto, es necesario que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bolívar, contrate el servicio de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y de emergencia incluido suministro de repuestos, reemplazo de piezas requeridas y mano de obra para el ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, instalado en el edificio CAJANAL, sede principal del sistema penal acusatorio en la ciudad de Cartagena.

	El mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y de emergencia, para la presente contratación se realizará en rutinas mensuales desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2024. Por último, en materia de mantenimiento correctivo, cuando del mantenimiento predictivo, correctivo y de emergencia se concluya la necesidad de efectuarlo o por alguna falla este sea solicitado, el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos originales y reemplazar las piezas que se requieran. Para tal fin y teniendo en cuenta que se dispondrá de unos suministros de repuestos menores, siempre y cuando el daño o avería sea atribuible al desgaste normal de piezas y nunca por daños directos, indirectos o consecuenciales.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC: **CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC** \| **DESCRIPCIÓN** 72101506 \| Servicios de mantenimiento de ascensores
4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	ITEM \| DESCRIPCIÓN \| UND \| CANTIDAD 1 \| Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca Eurolift, ubicado en el edificio antiguo Cajanal sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena de indias, con las siguientes características: 1 ascensor de 4 paradas Modelo 8 – 100 – AC – V3F Capacidad de 600 kg \| MES \| 12

	EUROLIFT S.A.S., se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, reparación y atención de llamadas de emergencia 24/7 los 365 días al año y a mantener un normal servicio y condiciones seguras de operación. Los ascensores materia de esta propuesta y para tal efecto hará una vez por mes, revisiones de mantenimiento, verificación, y comprobación de los mecanismos de seguridad con la que los ascensores cuentan, realizando de la manera técnica requerida los ajustes, engrases de todos los elementos que por sus características lo requieran, equilibrará la tensión de los cables de tracción y del limitador de velocidad. Se realizarán revisiones de las piezas sujetas a normal desgaste, evaluando contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, resistencias, fusibles, temporizadores, guarda motores, y cuadro de maniobra en general, selector de pisos, pre finales y finales de carrera, contactos de acuñamiento; indicadores de posición, pulsadores y todas las señalizaciones en pisos y cabina, deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuñamiento; cerraduras, contactos de presencia, elementos de la suspensión de puertas, así como el operador automático de puertas y en general todos los componentes del ascensor que requieren supervisión mensual que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios. EUROLIFT S.A.S., utilizará su propio personal técnicamente capacitado, empleado y supervisado los que en cada visita dejarán constancia escrita con pormenorizada información sobre la actividad realizada en el ascensor. Será de la responsabilidad de EUROLIFT S.A.S., además de los descritos anteriormente, la de remitir junto con la factura mensual un informe sobre la actividad realizada en sus ascensores y un reporte puntual del desenvolvimiento del mismo, para así llevar un control mutuo de la labor realizada y sus resultados. Además, el suministro e instalación del tablero (Indicador de Hall sencillo # 1 - 4).
4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	NO APLICA

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 3. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado especializado, certificado y calificado por EUROLIFT S.A.S para intervenir equipos de las marcas y características del presente estudio. 4. Demostrar que sus técnicos en sitio cuentan con apoyo a nivel de ingeniería, para los casos que amerite este tipo de conceptos o soluciones a uno, varios o todos los equipos que forman parte del contrato. 5. Incluir los insumos y herramientas básicas que el técnico debe tener a la mano en cada rutina tales como: grasas, estopas, tornillos, bombillos, luces indicadoras de posición en piso y cabina, y todos los demás insumos) que debe proveer EUROLIFT S.A.S para que la intervención técnica sea efectiva según la rutina por aplicar y para garantizar la continuidad de funcionamiento de cada ascensor. 6. Ejecutar las rutinas de mantenimiento y cambiar los componentes en los que se haya establecido deterioro o desgaste natural como consecuencia de su continuo trabajo. Se debe presentar informe mensual sobre este aspecto para tomar las determinaciones en cada caso. 7. Atender, de lunes a viernes, las solicitudes de llamadas de emergencia con un tiempo de respuesta no superior a 90 minutos. Esta es una obligación fundamental de parte de

	EUROLIFT S.A.S, especialmente en los casos en los cuales los pasajeros no pueden evacuar el equipo por sus propios medios debido a una condición técnica momentánea del ascensor que no permite la apertura de sus puertas. 8. Demostrar que está debidamente autorizado como representante para Colombia de la firma EUROLIFT S.A.S para ejecutar la intervención que requiere la entidad para estos equipos. El documento original (impreso) debe estar expedido con anterioridad no mayor de treinta días. 9. Adelantar las labores dentro del plazo estipulado en un cronograma de ejecución presentado y aprobado previamente por el supervisor designado 10. Reparar, dentro del plazo señalado, cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a sus empleados. En todo caso el equipo no se puede detener por periodos superiores a 24 horas. 11. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. 12. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 13. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el numeral 4o del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 14. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 16. Constituir las garantías requeridas, en un término no superior a dos días siguientes a la firma del contrato. 17. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de

	conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150. 18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo solicitado en el proceso y demás profesionales y personal de apoyo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, con la experiencia solicitada. 20. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 21. Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato, el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización. 22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio

	de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el literal g). numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1 4.8. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa (cuando no exista pluralidad de oferentes). *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. "* En tal sentido, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las

	disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Según lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se trata de un contrato de prestación de servicios.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($6.612.204). El servicio de mantenimiento se requiere hasta el 31 de diciembre de 2024, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, en el plazo de ejecución se realizarán doce (12) mantenimientos predictivo y preventivo, cada 30 días calendario. El mantenimiento correctivo y de emergencia se realizará siempre que haya lugar.
7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Es el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como sus montos, costos, características técnicas y de calidad se realizó con base a los costos de mercado. La firma EUROLIFT S.A.S. en fecha 23 de enero de 2024 presenta cotización para el mantenimiento del ascensor del Edificio Antiguo CAJANAL para el año 2024, por un valor mensual del servicio de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($551.017) incluidos impuestos.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
8124	25/01/2024	A-02-02-02-008-007	10	8	$ 6.612.204,00

DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD A CONTRATAR	TOTAL
Mantenimiento Preventivo Ascensor	EDIFICIO CAJANAL	463.039	87.977	551.017	12	6.612.204
TOTALES		**463.039**	**87.977**	**551.017**	**12**	**6.612.204**

	Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total del contrato para los doce (12) mantenimientos predictivo y preventivo es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($6.612.204), incluidos impuestos.
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena cancelará al contratista por mantenimientos realizados, facturados mensualmente en el monto establecido en el numeral 7.3, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, y cumplido expedido por el supervisor del contrato. En todo caso el pago está sujeto a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad, y a la disponibilidad del PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita correcciones a la misma, el término empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
8.1. CAPACIDAD JURIDICA Y FINANCIERA	La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisó que el contratista no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas. El contratista incluyó en su Oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes:

	Por tratarse de una persona jurídica, aportó los siguientes documentos: • Fotocopia del documento de identidad del representante legal • Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, en aras de acreditar la representación legal. • Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, donde demuestra que la persona jurídica tiene una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). • La información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada de acuerdo al formato indicado. • Certificación reciente de la entidad bancaria donde consta el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta. • Certificación expedida por el revisor fiscal, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, donde acredita estar al día en el pago de nómina y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa. • Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificó en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el contratista ,no se encuentra reportado en dicho Registro como deudores de multas e intereses. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificó en las páginas web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del Contratista.

8.2.EXPERIENCIA	No aplica
8.3. CAPACIDAD FINANCIERA	No aplica
9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación: Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

10. GARANTÍAS

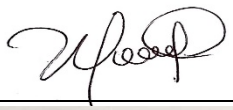
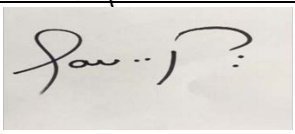
El contratista debe presentar una garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y articulo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	Porcentaje sobre el valor del contrato (%)	Plazo
Cumplimiento	X	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de los repuestos	X	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	X	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual:		Hasta 200 SMLMV	Por un término igual a la duración del contrato

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

11.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	**MARY CARDONA RUIZ**
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 09
	Dependencia:	Área Administrativa
11.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	No aplica	

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de las garantías, suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2024. En el plazo de ejecución se realizarán 12 mantenimientos predictivo y preventivo, en el ascensor, cada 30 días calendario. El mantenimiento correctivo y de emergencia se realizará siempre que haya lugar. Todo lo anterior sin exceder la vigencia 2024.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en las instalaciones del edificio Antiguo Cajanal Carrera 11 # 32A – 62, sede el Complejo Penal en la ciudad de Cartagena de Indias.
12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica
14. DOCUMENTOS SOPORTES DEL ESTUDIO	1.- Cotización de fecha 23 de enero de 2022, reparación ascensor cuartel del fijo. 2.- Certificado de exclusividad a favor de EUROLIFT 3.-Certificado de Existencia y representación de EUROLIFT 4.- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinario y de medidas correctivas de la firma EUROLIFT 5.- Certificación bancaria y formato de beneficiario de cuenta. 6.-Porpuesta presentada por la firma EUROLIFT 7.- RUT de la firma EUROLIFT 8.-Certificado de paz y salvo de seguridad social.

Elaboró	**MARY CARDONA RUIZ** Profesional Universitario Grado 09. Área Administrativa	
Revisó	**JAVIER URIBE PUELLO** Área Administrativa	

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

HEIDY VILLARROYA SALGADO Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	